



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230035600

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de la **URBANIZACION TINTALA I FASE I – P.H.**, copropiedad distinguida con NIT. 830.058.068-1, y a cargo de **SHIRLEY PAOLA JUDNETHY SILVA ZABALA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.055.109, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero, de conformidad con la certificación de deuda aportada:

1.- Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$38.000) correspondientes al saldo de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2017.

2.- Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$385.000) correspondiente a 7 cuotas ordinarias de administración de los meses de junio a diciembre de 2017, a razón de \$55.000 cada cuota.

3.- Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$687.000) correspondiente a 12 cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2018, a razón de \$57.300 cada cuota.

4.- Por la suma de SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$709.200) correspondiente a 12 cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2019, a razón de \$59.100 cada cuota.

5.- Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$756.000) correspondiente a 12 cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2020, a razón de \$63.000 cada cuota.

6.- Por la suma de SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$780.000) correspondiente a 12 cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2021, a razón de \$65.000 cada cuota.

7.- Por la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$828.000) correspondiente a 12 cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2022, a razón de \$69.000 cada cuota.

8.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$156.000) correspondiente a 2 cuotas ordinarias de administración de los meses de enero y febrero de 2023, a razón de \$78.000 cada cuota.

9.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas indicadas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad de cada una y hasta que se verifique su pago total.

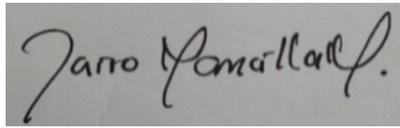
8.-Por las cuotas de administración y los respectivos intereses que se sigan causando entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia definitiva, siempre y cuando estén debidamente certificadas por el administrador.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P. Córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a la ejecutada para que conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, **ADVIÉRTASELE** que esta se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada Mónica Hidaline Manchego Calderón, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 070 de fecha 13 de junio de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230035600

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición que milita a folio 23, presentada por el extremo ejecutante, el Despacho **DECRETA:**

EI EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **50C-1426922** de la Oficina de Registro de Instrumentos de Registros Públicos de Bogotá –Zona Centro, denunciado como propiedad de la demandada. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 070 de fecha 13 de junio de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA